CERRILLOS
Municipio Ciudadano

DAEM
Cerrillos

001497

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2022

Cerrillos, 28 JUL 2022

VISTOS:

La Providencia Del Administrador Municipal N°100/1313/2022, el Decreto Exento Nº202/324/2020 y modificado por el Decreto Exento N°202/423/2020, las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N°202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Sr. Alcalde" los Contratos y los Decretos que aprueban las contrataciones de prestación de servicios, sus modificaciones y su término.

Por Decreto Exento N°202/000657/2020 y la Resolución Exenta Nº634, se aprobó el programa denominado **"CONVENIO DE DESEMPEÑO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA AÑO 2020.**

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Honorarios, de fecha 29 de junio de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Don **RICARDO JAVIER CASTILLO VON BENNEWITZ,** cédula de identidad [redacted] para que desarrolle la labor de **creación de proyectos de infraestructura**, cumpliendo las funciones señaladas en su contrato.

2.- Los servicios que se contratan, se desarrollarán entre el 10 de mayo de 2022 hasta el 10 de junio de 2022.

2.1.-. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Cerrillos podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3.- Por los servicios que se contratan el Municipio se obliga pagar a don **RICARDO JAVIER CASTILLO VON BENNEWITZ,** la suma total de la siguiente manera:

- 10 de mayo al 10 de junio 2022, la suma de $1.709.402.- (Un millón setecientos nueve mil cuatrocientos dos pesos) brutos y mediante pagos mensuales.

3.1.- Don **RICARDO JAVIER CASTILLO VON BENNEWITZ,** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4.- El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de don **RICARDO JAVIER CASTILLO VON BENNEWITZ,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios los que deberán ser visados por el Encargado del Programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5.- Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal de Cerrillos.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

DAEM
Cerrillos

001497

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2022

6.- Las partes dejan expresamente establecido que don **RICARDO JAVIER CASTILLO VON BENNEWITZ,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a previsión don **RICARDO JAVIER CASTILLO VON BENNEWITZ,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la ley No 20.255.

7.- Déjese establecido que los antecedentes para su ingreso fueron remitidos en el Decreto Alcaldicio Nº201/1072/2021.

8.- El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputarán a la cuenta 215.21.03.001.008 FAEP 2020".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR

CARLOS FELIPE BARRÍA HAMAMÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CBH/CUCH/ESC/CAP/eeap
Distribución
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

DAEM
Cerrillos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS.

En Cerrillos, con fecha 29 de junio de 2022, entre las siguientes partes: a) Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: Nº 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **CARLOS FELIPE BARRÍA HAMAMÉ**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120 comuna de Cerrillos, en adelante, indistintamente "La Municipalidad" o "el Municipio" y b) don **RICARDO JAVIER CASTILLO VON BENNEWITZ**, de nacionalidad chilena, de profesión Arquitecto, cédula de identidad Nº [redacted], fecha de nacimiento 25 de diciembre de 1957, con domicilio en [redacted] teléfono móvil +[redacted] adelante indistintamente "Prestador de Servicios", o "Prestador"; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: **Antecedentes.** - Por Decreto Exento N°202/000657/2020 y la Resolución Exenta Nº634, se aprobó el programa denominado **"CONVENIO DE DESEMPEÑO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA AÑO 2020,** mantención, mejoramiento, conservación y/o regularización de la infraestructura de los establecimientos educacionales. Por otra parte, mediante Ordinario N°510/RRHH-0498/2022, el Departamento de Administración y Educación Municipal solicitó la contratación de don **RICARDO CASTILLO VON BENNEWITZ,** la que fue autorizada a través de Providencia N°100/1313/2022, de fecha 13 de julio de 2022.

SEGUNDO: **Funciones**. - En virtud de lo expuesto, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, don **CARLOS FELIPE BARRÍA HAMAMÉ**, viene a contratar a don **RICARDO JAVIER CASTILLO VON BENNEWITZ,** para que desarrolle la labor de **ARQUITECTO, CREACIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA.** y dicha persona desarrollará las funciones asignadas por el jefe del Departamento de Educación y Administración Municipal, DAEM Cerrillos.

- **Lugar de Ejecución: DAEM y Comuna de Cerrillos.**

La Municipalidad proporcionará al Prestador del Servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos e indumentarias, si fuera del caso, de acuerdo a los servicios. En caso que el Prestador del Servicio tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se obliga a emplear el debido cuidado respondiendo hasta de culpa levísima en su uso. Además, queda prohibido incorporar dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos u obtener o extraer información de uso reservado de la Municipalidad. El acceso a red de internet solo será para actividades relacionadas con el trabajo interno.

Las partes acuerdan expresamente que todo lo efectuado por el Prestador del Servicio, con ocasión de los servicios a honorarios que preste para la Municipalidad, será de propiedad de esta última, conforme a las normas previstas en la Ley N°17.336 de la propiedad intelectual y sus modificaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a mantener absoluta reserva y secreto de todo hecho, antecedentes e información reservada o privilegiada a la que tenga acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad.

TERCERO: **De los Honorarios. -** Por los servicios que se contratan en este instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar al Prestador del Servicio de la siguiente manera:

-Desde el día 10 de mayo de 2022 hasta el 10 de junio de 2022, la suma mensual de $1.709.402.- (un millón setecientos nueve mil cuatrocientos dos pesos) brutos y se pagará mediante un pago mensual por dicho monto.

La Municipalidad deberá pagar este precio dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios; o bien en los plazos administrativos habituales dentro del mes respectivo en que corresponda el pago.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta y retendrá y enterará en las instituciones previsionales y aseguradoras que corresponda las cotizaciones previsionales que sean obligatorias para este tipo de contrato, conforme a la Ley.

El Prestador del Servicio solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados en el evento de que ejecute efectivamente los servicios contratados.

El Pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por el Prestador de Servicios un informe mensual sobre el avance de los servicios contratados y la respectiva boleta de honorarios a la unidad que tenga bajo su cargo el programa. Dicho informe deberá ser visado por el/la Director/a de Desarrollo Comunitario o funcionario/a a quien se designe para tal efecto como señal de aceptación de conformidad.

Los honorarios serán pagados con cargo a la Cuenta presupuestaria siguiente: 215.21.03.001.008"Honorarios FAEP 2020".

El Prestador del Servicio autoriza, por este acto, a la Municipalidad para que el pago de sus servicios a honorarios se efectúe en forma directa o a través del Banco con que la Municipalidad tenga contratada la mantención de sus cuentas bancarias. Además, podrá pagarse mediante cheque, transferencia electrónica o depósito en sus cuentas corrientes, cuenta vista u otras que se habiliten especialmente por la Municipalidad para el pago indicado por el prestador o en su efecto, a través de depósito en la cuenta corriente, cuenta vista, cuenta Rut u otra que señale y que sea titular el Prestador del Servicio.

Don **RICARDO CASTILLO VON BENNEWITZ**, indica que para el pago de sus honorarios proporciona la siguiente modalidad. Depósito o transferencia a Cuenta Vista Nº 4010490991 del Banco Consorcio y expresa que su correo electrónico es rcvonb@gmail.com

CUARTO: **Del Horario.** - El Prestador deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por el Mandante.

QUINTO: Del Plazo. - El presente contrato rige a contar del día 10 de mayo de 2022 hasta el 10 de junio de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con a los menos 05 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por carta certificada dirigida su domicilio registrado en este contrato. Se deja constancia que el prestador principió a prestar los servicios contratados el día 10 de mayo de 2022.

SEXTO: **De la Calidad Jurídica. -** Las partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, el Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones del Prestador de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo

rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1997 y siguientes del Código Civil. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, salvo aquellas que por disposición de la ley sea obligatoria, ni a feriado o vacaciones, desahucio, etc.

El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud que correspondan.

SÉPTIMO: De la Supervisión. - Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal.

OCTAVO: De la legislación aplicable. Ley N°19.896.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°19.896, serán aplicables al Prestador del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55 y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a la Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Asimismo, el Prestador del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N°18.575 en el ejercicio de sus labores.

La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

NOVENO: De la Competencia. - Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos, de la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: De las Copias. - El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **RICARDO CASTILLO VON BENNEWITZ,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

RICARDO CASTILLO VON BENNEWITZ

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS FELIPE BARRÍA HAMAMÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL